



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
18 de junio de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto al Consejo de Seguridad el informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.



**Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondiente al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009**

**Índice**

	<i>Página</i>
Cartas de envío .....	4
I. Informe de la Junta de Auditores .....	6
Resumen .....	6
A. Mandato, alcance y metodología .....	8
B. Conclusiones y recomendaciones detalladas .....	8
1. Seguimiento de recomendaciones anteriores de la Junta .....	8
2. Actividades de liquidación y estado del programa “petróleo por alimentos” .....	9
3. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y divulgación de estados financieros .....	13
4. Sinopsis de la situación financiera .....	13
5. Presentación de informes financieros y contables .....	15
6. Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones .....	16
7. Pagos a título graciable .....	16
8. Investigación independiente del programa “petróleo por alimentos” .....	16
9. Casos de fraude y presunto fraude .....	16
C. Agradecimientos .....	17
Anexo	
Estado de la aplicación de la recomendación para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 .....	18
II. Informe de la Junta de Auditores (opinión de los auditores) .....	19
III. Certificación de los estados financieros .....	21
IV. Estados financieros correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009 .....	22
Estado financiero I. Estado de ingresos y gastos y variaciones de las reservas y los saldos de los fondos en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009 .....	22

---

Estado financiero II. Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2008 .....	24
Estado financiero III. Corrientes de efectivo en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009 .....	26
Notas a los estados financieros .....	28

**Carta de fecha 31 de marzo de 2009 dirigida al Presidente  
de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas por el  
Secretario General**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero, tengo el honor de presentar los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

*(Firmado)* **Ban Ki-moon**  
Secretario General

---

**Carta de fecha 10 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009, que fueron presentados por el Secretario General. Dichos estados han sido examinados por la Junta de Auditores.

Además, tengo el honor de presentar el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas mencionadas, que incluye la opinión de la Junta sobre esas cuentas.

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica y  
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

## I. Informe de la Junta de Auditores

### *Resumen*

La Junta de Auditores de las Naciones Unidas ha auditado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq, correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009. Estos estados financieros se han preparado de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación que se describe en la nota 3 a) de los estados financieros. La auditoría se llevó a cabo mediante un examen de las transacciones financieras y actividades de liquidación que abarcaba el período antes mencionado.

La Junta emitió un informe (opinión de auditoría) sin salvedades sobre los estados financieros del período examinado, como se indica en la sección II.

### **Seguimiento de recomendaciones anteriores de la Junta**

En respuesta a la solicitud de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Junta evaluó los resultados y las repercusiones de los esfuerzos de la Administración para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta. Sólo una recomendación de auditoría contenida en el informe para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 estaba en curso de aplicación, tal como se indica en el anexo de la presente sección.

### **Actividades de liquidación**

En 2008, el proceso de liquidación del programa “petróleo por alimentos” estaba en su quinto año, tras la aprobación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Gracias a la labor constante del Grupo de Trabajo compuesto de representantes del Gobierno del Iraq, el Banco Central del Iraq y la Secretaría, el número de cartas de crédito pendientes se redujo de 210, al 31 de diciembre de 2007, a 95 al 31 de diciembre de 2008. No obstante, la liquidación seguía viéndose obstaculizada por el retraso en la emisión de los documentos de autenticación por parte del Gobierno del Iraq, a pesar de los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad y del Secretario General. Ello ha demorado la terminación completa del programa.

### **Reservas y saldos de los fondos**

Al 31 de diciembre 2008, el total de las reservas y saldos de fondos de la cuenta “actividades humanitarias en el Iraq” y la cuenta “gastos administrativos y operacionales” ascendía a 609 millones de dólares, lo que incluía 2,5 millones de dólares de reservas en concepto de prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación, 206,2 millones de dólares de reservas para cualquier reclamación no prevista de proveedores y gastos administrativos previstos durante la liquidación, y 400,3 millones de dólares de superávit acumulado.

La Junta observó que la tramitación de los documentos de autenticación siguió siendo lenta durante el período objeto de examen. Además, no se fijó un calendario para resolver todas las cuestiones pendientes y dar por terminado completamente el programa “petróleo por alimentos”.

**Recomendaciones**

La Junta ha formulado dos recomendaciones sobre la base de las observaciones de su auditoría. Así, se recomienda a la Administración:

**a) Liquidar las cuentas por pagar y cuentas por cobrar pendientes de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, y transferir los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad;**

**b) Mantener en examen la cuestión de la transferencia de los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq.**

## **A. Mandato, alcance y metodología**

1. La Junta de Auditores ha auditado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009. La auditoría se realizó de conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y sus anexos, así como con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas normas, la Junta debe planificar y hacer la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

2. La auditoría se llevó a cabo principalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión en cuanto a si los estados financieros reflejaban de modo fiel la situación financiera de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) al 31 de diciembre de 2008 y si los resultados de las operaciones y corrientes de efectivo para el período de 12 meses terminado en esa fecha se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. La auditoría incluía evaluar si los gastos consignados en los estados financieros se habían realizado para las finalidades aprobadas por los órganos rectores y si los ingresos y gastos se habían clasificado y consignado correctamente con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La auditoría incluyó un examen general de los sistemas financieros y los mecanismos de control interno, así como una verificación por muestreo de los comprobantes de contabilidad y otros documentos justificativos, en la medida en que la Junta consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

3. Además de la verificación de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta examinó las actividades de liquidación de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq). La Junta también examinó las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones anteriores.

4. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deberían señalarse a la atención del Consejo de Seguridad. Las observaciones y las recomendaciones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones se han recogido debidamente en el presente informe.

## **B. Conclusiones y recomendaciones detalladas**

### **1. Seguimiento de recomendaciones anteriores de la Junta**

5. La Junta examinó las medidas adoptadas por la Administración para aplicar la recomendación que formuló en su informe correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 (S/2008/510). En la misma se recomienda que la Administración prosiga, en colaboración con el banco designado, con el examen y la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito vencidas respecto de las cuales no hay reclamaciones de ejecución. La Administración explicó que había examinado continuamente las cartas de crédito, en colaboración con el banco designado y el Gobierno del Iraq. Como resultado del examen, el

número de las cartas de crédito se redujo de 210, al 31 de diciembre de 2007, a 95 al 31 de diciembre de 2008. Se procedió a liberar las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito canceladas de la parte correspondiente a fianzas en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), a la parte no correspondiente a fianzas. Por consiguiente, la Junta considera que esta recomendación está en curso de aplicación, como se indica en el anexo de la presente sección.

## **2. Actividades de liquidación y estado del programa “petróleo por alimentos”**

### *Actividades de liquidación*

6. Tras la aprobación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, el programa “petróleo por alimentos” se dio por terminado el 21 de noviembre de 2003. La Administración prosiguió las actividades de reducción y liquidación de las cuentas de garantía bloqueadas (Iraq), y se comunicaron periódicamente al Consejo de Seguridad los arreglos y progresos hechos. En su carta al Secretario General de fecha 8 de noviembre de 2007 (S/2007/661), el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó la afirmación de los miembros del Consejo, de que el programa “petróleo por alimentos” finalizaría el 31 de diciembre de 2007. Ulteriormente, mediante la carta de fecha 23 de mayo de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2008/341), el Consejo prorrogó ese plazo hasta el 30 de junio de 2008, para resolver cuestiones pendientes. En el momento de la auditoría el programa estaba aún en proceso de liquidación y no se lo había dado por terminado. El Secretario General, en su carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 1º de mayo de 2009 (S/2009/230), ofreció al Consejo una evaluación del estado de las actividades restantes relacionadas con el programa.

7. En las reuniones celebradas entre los representantes del Gobierno del Iraq y la Secretaría de las Naciones Unidas durante noviembre de 2007, se acordó establecer un grupo de trabajo compuesto por miembros de la Secretaría, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Iraq, el Banco Central del Iraq y los ministerios competentes del Gobierno del Iraq, para resolver las cuestiones derivadas de las cartas de crédito impagadas respecto de las cuales hay reclamaciones de ejecución relacionadas con el programa “petróleo por alimentos”. En 2008 el Grupo de Trabajo celebró tres reuniones para abordar y resolver las cuestiones pendientes.

8. En sus cartas al Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), 9 de mayo de 2008 (S/2008/318) y 25 de julio de 2008 (S/2008/492), el Secretario General informó al Consejo de Seguridad acerca de los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo, la prosecución de los arreglos para la liquidación de las cartas de crédito pendientes y los lentos progresos que se hacían al respecto, y reiteró la propuesta para resolver las cuestiones pendientes, que incluía, aunque sin limitarse a ello, la creación de un mecanismo de solución de controversias.

9. El Consejo de Seguridad tomó nota del asunto y, mediante la carta de fecha 23 de mayo de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2008/341), los miembros del Consejo afirmaron que, a la luz del informe que habría de presentar el Secretario General en julio de 2008, en ese momento ellos adoptarían las decisiones necesarias para concluir todas las cuestiones pendientes y poner fin al programa “petróleo por alimentos”, sin que haya posibilidad de ninguna otra prórroga.

10. En su reunión celebrada del 27 al 30 de mayo de 2008 en Amman, el Grupo de Trabajo había propuesto tres alternativas que podría examinar el Consejo de Seguridad para dar por concluidas todas las cuestiones pendientes: a) siguiendo las instrucciones del Consejo de Seguridad, el Grupo de Trabajo continuaría su labor para tramitar las cartas de crédito restantes, b) el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias para resolver todas las cuestiones pendientes relativas a las cartas de crédito impagadas, y c) la transferencia al Gobierno del Iraq la responsabilidad por la administración de toda actividad restante en virtud del programa “petróleo por alimentos” (véase S/2008/492, anexo, párr. 18). Se informó a la Junta de que en el momento de la auditoría no se había recibido ninguna nueva respuesta del Consejo de Seguridad a esas tres propuestas.

#### *Cartas de crédito*

11. Como en años anteriores, se habían cerrado todas las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad no se había establecido de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, excepto aquellas vinculadas a cartas de crédito que habían sido retenidas por la Administración. Las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad se había establecido se mantenían como obligaciones del programa “petróleo por alimentos”, y las cartas de crédito correspondientes no se han cancelado.

12. De acuerdo con los procedimientos en vigor instituidos en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y resoluciones ulteriores relativas al programa, no se pueden efectuar pagos a los proveedores que hayan hecho entrega de mercancías o prestado servicios en el Iraq sin el recibo de los correspondientes documentos de autenticación emitidos por el Banco Central del Iraq, en nombre del Gobierno del Iraq. En ausencia de esos documentos de autenticación, las cartas de crédito que tienen reclamaciones de ejecución en su contra seguirán pendientes, y las correspondientes fianzas en efectivo continuarán en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq).

13. La Secretaría de las Naciones Unidas examinó periódicamente las cartas de crédito vencidas sin que hubiera habido reclamaciones de ejecución del proveedor, para determinar si la carta de crédito podía ser cancelada. Con la cancelación de las cartas de crédito, se procedió a liberar las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito canceladas, para transferirlas de la parte con fianza a la parte sin fianza de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), y en consecuencia se cancelaron las obligaciones por liquidar.

14. En 2008: a) 84 cartas de crédito fueron canceladas en su totalidad; b) 7 cartas de crédito fueron pagadas en su totalidad; y c) 24 cartas de crédito fueron pagadas en parte y se cancelaron los saldos restantes. Como resultado, el número de cartas de crédito disminuyó de 210, al 31 de diciembre de 2007, por un valor de 656,25 millones de dólares, a 95, al 31 de diciembre de 2008, por un valor de 344,69 millones de dólares, como se desprende del cuadro 1. Las 95 cartas de crédito pendientes habían vencido al 31 de diciembre de 2007.

**Cuadro 1**  
**Cartas de crédito pendientes al 31 de diciembre de 2008**  
 (En dólares EE.UU.)

<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Cantidad de cartas de crédito</i>	<i>Monto</i>
2004	22	24 106 865
2005	3	1 045 663
2006	35	109 742 365
2007	35	209 791 263
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>344 686 156</b>

*Nota:* Basado en el informe sobre obligaciones financieras del banco designado.

#### *Tramitación de documentos de autenticación*

15. Más de cinco años después del anuncio de la finalización del programa “petróleo por alimentos” en noviembre de 2003, el Secretario General expresó en sus cartas al Presidente del Consejo de Seguridad su preocupación por el problema crónico de las demoras en la presentación de los documentos de autenticación por parte del Gobierno del Iraq, o la no presentación de esos documentos. Reiteró la necesidad de que el Gobierno del Iraq tramitara la confirmación de la llegada de las mercancías y los servicios relacionados con las cartas de créditos para que se pudiesen dar por terminadas las operaciones del programa.

16. Como la situación podía poner gravemente en peligro la terminación del programa, el Consejo de Seguridad alentó “firmemente al Gobierno del Iraq a que haga cuanto esté a su alcance mientras tanto, en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de acelerar la tramitación de las cartas de crédito restantes” (véase S/2008/341).

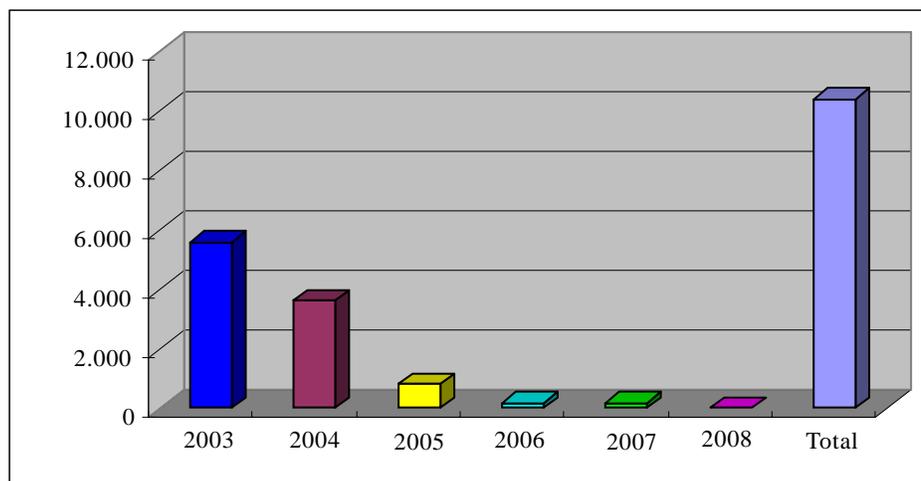
17. La Junta está preocupada de que la liquidación siguiera viéndose obstaculizada por el retraso en la emisión de los documentos de autenticación por parte del Gobierno del Iraq, a pesar de los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad y del Secretario General. De esta manera se ha prolongado la terminación del programa “petróleo por alimentos”, sin que se haya fijado un calendario para resolver todas las cuestiones pendientes y dar por terminado completamente el programa.

#### *Fondo de Desarrollo para el Iraq*

18. El Fondo de Desarrollo para el Iraq se estableció de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, que disponía, entre otras cosas, que se transfirieran al Fondo los saldos no comprometidos del programa “petróleo por alimentos”. Como se indica en el gráfico *infra*, desde que se aprobara la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad hasta el 31 de diciembre de 2008, la suma total transferida al Fondo se elevó a 10.420 millones de dólares, lo que incluye las sumas transferidas por un valor de 5,86 millones de dólares en 2008. El mandato de la Junta no incluye la auditoría de las actividades o registros financieros del Fondo.

### Fondos transferidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq

(En millones de dólares EE.UU.)



*Nota:* Basado en los datos suministrados por la Administración.

#### *Cuenta “vigilancia, verificación e inspección”*

19. Mediante su resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad creó la Comisión Especial de las Naciones Unidas, encargada de realizar una inspección inmediata sobre el terreno del potencial del Iraq en materia de armas biológicas y químicas y misiles. Tras observar que el Iraq no había cumplido las resoluciones del Consejo 686 (1991) y 687 (1991), el Consejo creó, mediante su resolución 1284 (1999), la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), que sustituyó a la Comisión Especial. La UNMOVIC asumió las funciones asignadas a la Comisión Especial y se hizo cargo de todos sus haberes, obligaciones y archivos. Sus gastos se sufragaron con los fondos depositados en las cuentas de garantía bloqueadas creadas en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad

20. Por su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad dio por finalizado el mandato de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y pidió al Secretario General que transfiera al Gobierno del Iraq a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la aprobación de la resolución, todos los fondos no comprometidos que queden en la cuenta establecida en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), una vez se hayan devuelto a los Estados Miembros que lo soliciten las contribuciones que hicieron en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 699 (1991).

21. Desde la aprobación de la resolución 1762 (2007) al 31 de diciembre de 2008, se transfirieron 28,5 millones de dólares de la cuenta de la UNMOVIC al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2008, el activo total de la UNMOVIC ascendía a 1,78 millones de dólares, mientras que el pasivo correspondiente era de 130.000 dólares.

22. **La Administración convino con la recomendación de la Junta de que:**  
**a) liquidara las cuentas por pagar y cuentas por cobrar pendientes, y**

b) transferir todos los fondos no comprometidos de la UNMOVIC al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad.

### 3. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y divulgación de estados financieros

23. La Junta evaluó el grado de conformidad entre los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009 y las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. El examen reveló que la presentación de los estados financieros estaba en general de acuerdo con las normas.

24. Como se indica en la nota 3 a), los estados financieros se presentaron de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, lo que podría requerir enajenar activos y cancelar obligaciones fuera del curso normal de las operaciones. La Administración señaló que las cuentas de garantía bloqueadas (Iraq) no tenían activos ni pasivos que requirieran un ajuste o clasificación con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación.

### 4. Sinopsis de la situación financiera

25. En el cuadro 2 figuran los importantes saldos de las cuentas que se reflejan en los estados financieros I y II en la sección IV *infra*. En 2008 hubo un superávit neto de los ingresos en relación con los gastos, de 13,4 millones de dólares, en contraste con un déficit neto de 11,35 millones de dólares en 2006.

Cuadro 2

#### Análisis de los saldos de las cuentas

(En miles de dólares EE.UU.)

Cuenta	2008	2006	Aumento (disminución)	Porcentaje de aumento (disminución)
Ingresos totales	37 698	68 641 <sup>a</sup>	(30 943)	(45)
Ingresos por concepto de intereses (incluidos en los ingresos totales)	34 783	48 700	(13 917)	(29)
Total de gastos	24 305	79 987	(55 682)	(70)
Adquisición de suministros de carácter humanitario y repuestos petroleros (incluido en el total de gastos)	1 406	64 692	(58 638)	(98)
Depósitos a la vista y a plazos	928 671	1 124 850	(196 179)	(17)
Cuenta mancomunada	25 469	95 551	(70 082)	(73)
Obligaciones por liquidar	348 032	916 670	(568 325)	(62)
Reservas y saldos de los fondos	610 890	312 103	298 787	96

Nota: Basado en los estados financieros verificados.

<sup>a</sup> El importe del ingreso total en 2006 se modificó mediante la deducción de 4,1 millones de dólares de la "financiación procedente de reservas para gastos de funcionamiento" del importe inicial de 72,74 millones de dólares para la conformidad con esta presentación.

26. El ingreso total de 37,7 millones de dólares en 2008, que procedía principalmente de los intereses de los depósitos a la vista y a plazos y la cuenta mancomunada, disminuyó de 45% en relación con el ingreso total de 68,64 millones de dólares en 2006. Esta disminución puede atribuirse principalmente a: a) las pérdidas cambiarias por valor de 17,09 millones de dólares en 2008 debido a las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y otras divisas, en contraste con las ganancias cambiarias de 18,82 millones de dólares en 2006; y b) la disminución de los ingresos por concepto de intereses, de 48,7 millones de dólares en 2006 a 34,78 millones de dólares en 2008, debido al descenso de los tipos de interés.

27. Los gastos totales disminuyeron en un 70%, de 79,99 millones de dólares en 2006 a 24,3 millones de dólares en 2008. En el estado financiero I de la sección IV se reflejan los gastos totales por valor de 18,5 millones de dólares para actividades humanitarias en 2008. De ese importe, 17,09 millones de dólares correspondían a ajustes cambiarios, y 1,41 millones de dólares, a adquisición de suministros humanitarios y repuestos petroleros. Desde el comienzo del programa “petróleo por alimentos” hasta el 31 de diciembre de 2008, los gastos totales por concepto de adquisición de suministros humanitarios y repuestos petroleros sumaban 43.910 millones de dólares, como se indica en el cuadro 3.

Cuadro 3

**Gastos por concepto de suministros humanitarios y repuestos petroleros**

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Período</i>	<i>Suministros humanitarios</i>	<i>Repuestos petroleros</i>	<i>Total</i>
1996-1997	2 401 843	0	2 401 843
1998-1999	6 026 701	344 687	6 371 388
2000-2001	19 988 807	2 368 641	22 357 448
2002-2003	11 119 750	1 286 236	12 405 986
2004-2005	200 358	79 387	279 745
2006-2007	86 554	1 701	88 255
2008	684	722	1 406
<b>Total</b>	<b>39 824 697</b>	<b>4 081 374</b>	<b>43 906 071</b>

*Nota:* Basado en los datos suministrados por la Administración.

28. El total de recursos en efectivo (depósitos a la vista y a plazos y cuenta mancomunada), que era de 1.220 millones de dólares en 2006, disminuyó un 22%, a 954,14 millones, al 31 de diciembre de 2008. Pese a la disminución, los recursos en efectivo de la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, que ascendían a 928,63 millones de dólares, eran todavía suficientes para sufragar el importe de 346,56 millones de dólares de las obligaciones por liquidar del año en curso y el año anterior, derivadas de contratos aprobados para suministros humanitarios y repuestos petroleros.

## 5. Presentación de informes financieros y contables

### *Reservas y saldos de los fondos*

29. El párrafo 17 de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad dispone que una vez deducidos todos los gastos pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la ejecución de los contratos autorizados y los gastos del programa señalados en el párrafo 16 c) de la resolución, en particular todas las obligaciones residuales, todos los fondos que quedan en las cuentas de garantía bloqueada establecidas en virtud de los apartados a), b), d) y f) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) sean transferidos lo antes posible al Fondo de Desarrollo para el Iraq.

30. Al 31 de diciembre 2008, las reservas totales y saldos de fondos de la cuenta “actividades humanitarias en el Iraq” y la cuenta “gastos administrativos y operacionales” ascendían a 608,8 millones de dólares, lo que representaba un aumento del 60% en relación con los 381,6 millones al 31 de diciembre de 2007. De la suma mencionada de 609 millones de dólares, 2,5 millones representaban las reservas en concepto de prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación, 206,2 millones correspondían a otras reservas para cualquier reclamación no prevista de proveedores y gastos administrativos previstos durante la liquidación, y el importe restante, de 400,3 millones, era superávit acumulado.

31. En la nota adjunta a su carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), el Secretario General propuso la suma de 100 millones de dólares de los fondos no comprometidos que se transfiriera al Fondo de Desarrollo para el Iraq, conforme a la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. En su carta de fecha 23 de mayo de 2008 (S/2008/341), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la posibilidad de transferir los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq, y recomendaron que todos los fondos no comprometidos relacionados con el programa “petróleo por alimentos” siguieran depositados en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) hasta que se hubieran resuelto todas las cuestiones pendientes.

32. La Junta observó que la tramitación de los documentos de autenticación siguió siendo lenta durante el período objeto de examen, y no se fijó calendario para resolver todas las cuestiones pendientes y dar por terminado completamente el programa “petróleo por alimentos”. Además, al 31 de diciembre de 2008, había aún reservas por un valor de 206,2 millones de dólares para cualquier reclamación de proveedores no prevista y gastos previstos de liquidación.

**33. La Junta recomienda que la Administración mantenga en examen la cuestión de la transferencia de los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq.**

34. La Administración explicó que ya había examinado el asunto de la demora en la recepción de los documentos de autenticación y seguía manteniendo en examen la cuestión de la transferencia de los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq.

35. Teniendo en cuenta el volumen importante de las reservas y saldos de fondos al 31 de diciembre de 2008, así como la ausencia de un calendario para resolver todas las cuestiones pendientes y dar por terminado el programa “petróleo por alimentos”, la Junta estima que el examen en curso acerca de la posibilidad de

transferir los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq lo más pronto posible favorecería a la aplicación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad.

#### **6. Paso a pérdidas y ganancias y enajenaciones**

36. Como se estipula en los párrafos 106.8 y 106.9 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, la Administración informó a la Junta de que en 2008 se había pasado a pérdidas y ganancias una sola cuenta por cobrar por la suma de 2.415 dólares. Esta operación tiene que ver con cuentas por cobrar pendientes desde hacía más de un año, debido a un pago excedentario hecho a un funcionario.

#### **7. Pagos a título graciable**

37. De conformidad con el párrafo 105.12 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Administración comunicó a la Junta que no se habían efectuado pagos a título graciable respecto de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) correspondientes al período que se examina.

#### **8. Investigación independiente del programa “petróleo por alimentos”**

38. En abril de 2004, el Secretario General nombró a un Comité de Investigación Independiente de alto nivel para investigar la administración y gestión del programa. Aunque la labor del Comité se completó en sus aspectos sustanciales en 2005, su mandato fue prorrogado para que ayudara a los organismos de reglamentación y de aplicación de la ley debidamente autorizados en casos dimanantes de su labor.

39. El Comité de Investigación Independiente concluyó sus actividades con efecto al 1° de enero de 2007, y se estableció la Oficina del Comité de Investigación Independiente por un período provisional de dos años, como parte de la Secretaría. La labor de la Oficina del Comité está a cargo del representante designado por los ex miembros del Comité y las personas designadas por ese representante. El 15 de septiembre de 2008, el Secretario General aprobó la recomendación del representante de la Oficina del Comité, de prorrogar el mandato de dicha Oficina hasta el 31 de diciembre de 2010. Los gastos de la Oficina del Comité, que ascendieron a 364.000 dólares en 2008, se sufragaron con cargo a la cuenta “gastos administrativos y operacionales”.

#### **9. Casos de fraude y presunto fraude**

40. La Administración informó a la Junta de que no había habido casos de fraude ni de presunto fraude en relación con las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) en el período que se examina. Sin embargo, en su carta a la Junta de fecha 29 de abril de 2009, el Contralor de las Naciones Unidas indicó que algunos países miembros estaban llevando a cabo investigaciones respecto de sus propios nacionales y empresas vinculados con el programa “petróleo por alimentos”, que podrían o no poner de manifiesto un fraude o un fraude presunto.

### C. Agradecimientos

41. La Junta desea expresar su reconocimiento por la cooperación y asistencia que brindaron a los auditores el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Gestión, el Subsecretario General, el Contralor y su personal.

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica  
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

*(Firmado)* **Liu Jiayi**  
Auditor General de la República Popular China  
(Auditor principal)

*(Firmado)* Philippe **Séguin**  
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

10 de julio de 2009

## Anexo

### Estado de la aplicación de la recomendación para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007

<i>Resumen de la recomendación</i>	<i>Referencia de párrafo (S/2008/510)</i>	<i>Ejercicio económico en que se formuló por primera vez</i>	<i>Aplicada plenamente</i>	<i>En curso de aplicación</i>	<i>Sin aplicar</i>	<i>Superada por los acontecimientos</i>
La Administración debe proseguir, en colaboración con el banco designado, con el examen y la liberación de las fianzas en efectivo vinculadas a las cartas de crédito vencidas respecto de las cuales no hay reclamaciones de ejecución	26	2006-2007		x		
<b>Número total de recomendaciones</b>				<b>1</b>		
<b>Porcentaje del número total de recomendaciones</b>				<b>100</b>		

## **II. Informe de la Junta de Auditores (opinión de los auditores)**

### **Informe sobre los estados financieros**

La Junta de Auditores de las Naciones Unidas ha auditado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq, correspondientes al período de 12 meses del bienio 2008-2009 terminado el 31 de diciembre de 2008. Estos estados financieros abarcan el estado de los ingresos y gastos y las variaciones en las reservas y saldos de los fondos correspondientes al período de 12 meses del bienio 2008-2009 terminado el 31 de diciembre de 2008 (estado financiero I), el estado del activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2008 (estado financiero II), el estado de las corrientes de efectivo para el período terminado en esa fecha (estado financiero III), y las notas a los estados financieros.

#### *Responsabilidad de la dirección por la presentación de informes financieros*

La responsabilidad por la preparación y presentación correcta de esos estados financieros incumbe al Secretario General, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad abarca concebir, aplicar y mantener controles internos relativos a la preparación y presentación correcta de estados financieros que no contengan inexactitudes significativas, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas de contabilidad apropiadas, y formular estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### *Responsabilidad de los Auditores*

Nuestra función consiste en expresar una opinión sobre esos estados financieros basada en nuestro examen. Nuestra auditoría se ajusta a las normas internacionales de auditoría, que nos imponen la obligación de ajustarnos a requisitos éticos y a planificar y realizar la auditoría de manera que tengamos una certeza razonable de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

Una auditoría conlleva a aplicar procedimientos para obtener elementos de pruebas acerca de los importes y la información divulgada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados quedan a criterio del auditor, e incluyen evaluar los riesgos de inexactitudes significativas en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al evaluar esos riesgos, el auditor examina los controles internos aplicables para la preparación y preparación correcta de los estados financieros por parte de la entidad, a fin de concebir procedimientos que sean apropiados en las circunstancias, pero no a los efectos de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. La auditoría comprende asimismo una evaluación de la adecuación de los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por el Secretario General, así como de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que los elementos de prueba que hemos obtenido son suficientes y adecuados como base de nuestra opinión de auditoría.

*Opinión*

Opinamos que los estados financieros, que se han preparado de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, reflejan fielmente, en todos los aspectos sustantivos, la situación financiera de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq) al 31 de diciembre de 2008, así como los resultados de sus operaciones financieras y corrientes de efectivo correspondientes al período de 12 meses terminado en esa fecha, con arreglo a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

**Informe sobre otros requisitos jurídicos y reglamentarios**

Opinamos asimismo que las transacciones de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008, que se nos han presentado, o que hemos verificado como parte de nuestra auditoría, se han ajustado en todos los aspectos importantes al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y a la base legislativa.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, también hemos publicado un informe detallado sobre nuestra auditoría de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq).

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica  
(Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas)

*(Firmado)* **Liu Jiayi**  
Auditor General de la República Popular de China  
(Auditor principal)

*(Firmado)* Philippe **Séguin**  
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

10 de julio de 2009

### III. Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007), correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009, se han preparado de conformidad con la regla 106.10 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

2. En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales normas de contabilidad aplicadas en la preparación de esos estados. Las notas contienen información y aclaraciones adicionales sobre las actividades financieras relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) realizadas por la Organización durante el período al que corresponden esos estados, respecto de las cuales el Secretario General tiene la responsabilidad administrativa.

3. Certifico que los estados financieros adjuntos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas (Iraq), que llevan los números I a III, son correctos.

(Firmado) Jun Yamazaki  
Subsecretario General, Contralor

27 de marzo de 2009

#### IV. Estados financieros correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009

Estado financiero I

##### Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq<sup>a</sup>

##### Estado de ingresos y gastos y variaciones de las reservas y los saldos de los fondos en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009

(En miles de dólares EE.UU.)

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006<sup>d</sup></i>
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006<sup>d</sup></i>	
<b>Ingresos</b>							
Ingresos por concepto de intereses	33 688	881	214	–	34 783	48 700	
Ingresos varios	2 557	301	57	–	2 915	1 119	
Ajustes cambiarios <sup>e</sup>	–	–	–	–	–	18 822	
<b>Total de ingresos</b>	<b>36 245</b>	<b>1 182</b>	<b>271</b>	<b>–</b>	<b>37 698</b>	<b>68 641</b>	
<b>Gastos</b>							
Compra de suministros humanitarios <sup>f</sup>	684	–	–	–	684	49 103	
Compra de piezas de repuesto <sup>f</sup>	722	–	–	–	722	15 589	
Gastos administrativos	–	3 615	1 709	120	5 444	13 228	
Gastos del Comité de Investigación Independiente <sup>g</sup>	–	364	–	–	364	2 067	
Ajustes cambiarios <sup>e</sup>	17 091	–	–	–	17 091	–	
<b>Total de gastos</b>	<b>18 497</b>	<b>3 979<sup>h</sup></b>	<b>1 709<sup>h</sup></b>	<b>120</b>	<b>24 305</b>	<b>79 987</b>	
<b>Exceso (déficit) de ingresos respecto de los gastos</b>	<b>17 748</b>	<b>(2 797)</b>	<b>(1 438)</b>	<b>(120)</b>	<b>13 393</b>	<b>(11 346)</b>	
Ajustes de ejercicios anteriores	–	(2)	–	–	(2)	(9)	
<b>Exceso (déficit) en cifras netas de ingresos respecto de los gastos</b>	<b>17 748</b>	<b>(2 799)</b>	<b>(1 438)</b>	<b>(120)</b>	<b>13 391</b>	<b>(11 355)</b>	

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006<sup>d</sup></i>
Cancelaciones en relación con obligaciones de ejercicios anteriores	214 909	198	180	1	215 288	233 304
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq <sup>i</sup>	(2 436)	–	(3 423)	–	(5 859)	(185 000)
Transferencias (a)/desde las Naciones Unidas y otros organismos	–	–	–	–	–	(417)
Transferencias (a)/desde otros fondos <sup>j</sup>	–	(225)	–	225	–	–
Otros ajustes a saldos de los fondos	–	–	–	–	–	(1 694)
Reservas y saldos de los fondos al principio del ejercicio	356 963	24 633	6 335	139	388 070	277 265
<b>Reservas y saldos de los fondos al fin del ejercicio</b>	<b>587 184</b>	<b>21 807</b>	<b>1 654</b>	<b>245</b>	<b>610 890</b>	<b>312 103</b>

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones; véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Se refiere a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección; véase la nota 3.

<sup>c</sup> Se refiere a las actividades realizadas en cumplimiento de las resoluciones 687 (1991) y 706 (1991) del Consejo de Seguridad; véase la nota 3.

<sup>d</sup> Restablecida para ajustarla a la presentación actual.

<sup>e</sup> Representa fluctuaciones de los tipos de cambio entre el euro y el dólar de los Estados Unidos y otras monedas.

<sup>f</sup> Los gastos efectuados durante el período de enero a diciembre de 2008 para suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos concertados en ejercicios anteriores. La cifra incluye obligaciones por liquidar por valor de 928.800 dólares.

<sup>g</sup> Véase la nota 4.

<sup>h</sup> La parte de los gastos que tiene que ver con los desembolsos se sufraga con cargo a la reserva para gastos de funcionamiento. Véase la nota 5.

<sup>i</sup> Representa transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq, a cargo del Banco Central del Iraq, de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad; véanse los apartados e) y f) de la nota 7.

<sup>j</sup> Representa la transferencia por valor de 225.000 dólares al Coordinador de Alto Nivel del Secretario General para las cuestiones relacionadas con la repatriación o el regreso de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y con la restitución de los bienes kuwaitíes, de conformidad con la autorización del Consejo de Seguridad.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

## Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq<sup>a</sup>

### Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2008

(En miles de dólares EE.UU.)

	Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)		Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)	Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)	Total 2008	Total 2006
	Actividades humanitarias en el Iraq	Gastos administrativos y operacionales	Vigilancia, verificación e inspección	Otras actividades		
<b>Activo</b>						
Efectivo y depósitos a plazo	928 630	40	1	–	928 671	1 124 850
Cuenta mancomunada	–	23 797 <sup>b</sup>	1 672 <sup>c</sup>	–	25 469	95 551
Cuentas por cobrar						
Saldos entre fondos por cobrar <sup>d</sup>	443	–	89	272	804	184
Cuentas entre organismos por cobrar <sup>e</sup>	4 624	–	–	–	4 624	4 876
Otras cuentas por cobrar	46	23	16	7	92	7 897
Cargos diferidos	–	8	–	–	8	38
<b>Total del activo</b>	<b>933 743</b>	<b>23 868</b>	<b>1 778</b>	<b>279</b>	<b>959 668</b>	<b>1 233 396</b>
<b>Pasivo</b>						
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	928 <sup>f</sup>	1 361	93	19	2 401	60 415
Obligaciones por liquidar – ejercicios anteriores	345 631 <sup>g</sup>	–	–	–	345 631	856 255
Cuentas por pagar						
Saldos entre fondos por pagar <sup>d</sup>	–	627	–	–	627	2 011
Cuentas entre organismos por pagar	–	–	–	–	–	24
Otras cuentas por pagar	–	73	31	15	119	894
Pasivo por terminación del servicio	–	–	–	–	–	1 694
<b>Total del pasivo</b>	<b>346 559</b>	<b>2 061</b>	<b>124</b>	<b>34</b>	<b>348 778</b>	<b>921 293</b>
<b>Reservas y saldos de los fondos</b>						
Reservas para gastos de funcionamiento <sup>h</sup>						
Reservas para obligaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación	–	2 495	51	–	2 546	–

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)</i>		<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006</i>
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>		
Otras reservas	187 000	19 221	1 322	–	207 543	204 037
Excedente acumulado	400 184	91	281	245	400 801	108 066
<b>Total de las reservas y los saldos de los fondos</b>	<b>587 184</b>	<b>21 807</b>	<b>1 654</b>	<b>245</b>	<b>610 890</b>	<b>312 103</b>
<b>Total del pasivo, las reservas y los saldos de los fondos</b>	<b>933 743</b>	<b>23 868</b>	<b>1 778</b>	<b>279</b>	<b>959 668</b>	<b>1 233 396</b>

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades en relación con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones. Véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas correspondiente a la cuenta de “gastos administrativos y de funcionamiento”, que comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 2.900.910 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 2.902.503 dólares (valor de mercado 2.914.829 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 17.849.368 dólares (valor de mercado 18.088.907 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 143.785 dólares.

<sup>c</sup> Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas correspondiente a la cuenta de “Vigilancia, verificación e inspección”, que comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 203.826 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 203.938 dólares (valor de mercado 204.804 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 1.254.147 dólares (valor de mercado 1.270.978 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 10.103 dólares.

<sup>d</sup> Véase el apartado iv) del párrafo k) de la nota 2.

<sup>e</sup> Representa los fondos adelantados a organismos de las Naciones Unidas para la ejecución de actividades humanitarias.

<sup>f</sup> Las obligaciones por liquidar contraídas durante el período de enero a diciembre de 2008 en concepto de suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos concertados en ejercicios anteriores.

<sup>g</sup> Véase el apartado d) de la nota 7.

<sup>h</sup> Véase la nota 5.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

## Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq<sup>a</sup>

### Corrientes de efectivo en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008 del bienio 2008-2009

(En miles de dólares EE.UU.)

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)</i>	
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006<sup>b</sup></i>
<b>Corrientes de efectivo de actividades operacionales</b>						
Exceso (déficit) en cifras netas de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	17 748	(2 799)	(1 438)	(120)	13 391	(11 355)
(Aumento)/disminución de los saldos entre fondos por cobrar	(443)	–	(89)	(133)	(665)	183
(Aumento)/disminución de las cuentas entre organismos por cobrar	–	–	–	–	–	436
(Aumento)/disminución de otras cuentas por cobrar	59	21	14	(5)	89	(5 181)
(Aumento)/disminución de los cargos diferidos	–	(1)	11	–	10	2
Aumento/(disminución) de las obligaciones por liquidar	(310 279)	902	(121)	18	(309 480)	(363 059)
Aumento/(disminución) de las cuentas entre fondos por pagar	(17)	312	(3 520)	–	(3 225)	(9 517)
Aumento/(disminución) de las cuentas entre organismos por pagar	–	–	–	–	–	(66)
Aumento/(disminución) de otras cuentas por pagar	–	(101)	(84)	14	(171)	(179)
Aumento/(disminución) por concepto de otras obligaciones	–	–	–	–	–	(1)
Aumento/(disminución) del pasivo por terminación del servicio	–	–	–	–	–	1 694
Menos: ingresos en concepto de intereses	(33 688)	(881)	(214)	–	(34 783)	(48 700)
<b>Efectivo en cifras netas por concepto de actividades operacionales</b>	<b>(326 620)</b>	<b>(2 547)</b>	<b>(5 441)</b>	<b>(226)</b>	<b>(334 834)</b>	<b>(435 743)</b>

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>	<i>Gastos adminis- trativos y opera- cionales</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999)</i>			
	<i>Actividades humani- tarias en el Iraq</i>		<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2008</i>	<i>Total 2006<sup>b</sup></i>	
<b>Corrientes de efectivo de actividades de inversión</b>							
Ingresos en concepto de intereses	33 688	881	214	–	34 783	48 700	
<b>Efectivo en cifras netas de actividades de inversión</b>	<b>33 688</b>	<b>881</b>	<b>214</b>	<b>–</b>	<b>34 783</b>	<b>48 700</b>	
<b>Corrientes de efectivo de actividades de financiación</b>							
Economías o cancelaciones relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores	214 909	198	180	1	215 288	233 304	
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq	(2 436)	–	(3 423)	–	(5 859)	(185 000)	
Transferencias (a)/de las Naciones Unidas y otras entidades	–	–	–	–	–	(417)	
Transferencias (a)/de otros fondos	–	(225)	–	225	–	–	
Otros ajustes de los saldos de los fondos	–	–	–	–	–	(1 694)	
<b>Efectivo en cifras netas de actividades de financiación</b>	<b>212 473</b>	<b>(27)</b>	<b>(3 243)</b>	<b>226</b>	<b>209 429</b>	<b>46 193</b>	
<b>Aumento/(disminución) en cifras netas del efectivo y los depósitos a plazo y de la cuenta mancomunada</b>	<b>(80 459)</b>	<b>(1 693)</b>	<b>(8 470)</b>	<b>–</b>	<b>(90 622)</b>	<b>(340 850)</b>	
<b>Efectivo y depósitos a plazo y de la cuenta mancomunada al principio del período</b>	<b>1 009 089</b>	<b>25 530</b>	<b>10 143</b>	<b>–</b>	<b>1 044 762</b>	<b>1 561 251</b>	
<b>Efectivo y depósitos a plazo y de la cuenta mancomunada al fin del período</b>	<b>928 630</b>	<b>23 837</b>	<b>1 673</b>	<b>–</b>	<b>954 140</b>	<b>1 220 401</b>	

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones. Véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Las cifras comparativas se han reclasificado para ajustarlas a la presentación actual.

Las notas que acompañan al texto son parte integrante de los estados financieros.

## Notas a los estados financieros

### Nota 1

#### **Cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad (estados financieros I, II y III)**

a) En 1996 se estableció una cuenta de garantía bloqueada que sería administrada por el Secretario General y en la cual se depositaría el producto de la venta de petróleo del Iraq, según se autorizó en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. El Consejo, en el párrafo 1 de esa resolución, autorizó a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, en la medida suficiente para producir una suma que no superara un total de 1.000 millones de dólares de los EE.UU. cada 90 días. En el párrafo 3 de esa resolución, el Consejo decidió que la resolución permanecería en vigor durante 180 días.

b) La autorización concedida en el párrafo 2 de la resolución 986 (1995) permitía a Turquía importar petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq en cantidad suficiente para pagar los aranceles por el uso del oleoducto Kirkuk-Yumurtalik para el transporte de esos productos del Iraq a Turquía, una vez deducido el 30% para el Fondo de Indemnización. En la resolución 1330 (2000), el Consejo de Seguridad redujo esa deducción al 25%. Debido a la conclusión del programa “petróleo por alimentos”, ya no se pagan aranceles por el uso de oleoductos.

c) Las disposiciones de la resolución 986 (1995), que autorizan la venta de petróleo del Iraq por un valor no superior a 1.000 millones de dólares cada 90 días, permanecieron en vigor hasta el 30 de mayo de 1998 en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1111 (1997), 1129 (1997), 1143 (1997) y 1158 (1998).

d) El Consejo de Seguridad, en el párrafo 2 de su resolución 1153 (1998), que entró en vigor el 1º de junio de 1998, decidió que la autorización dada a los Estados en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) permitía la importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, suficiente para generar, en el período de 180 días mencionado en el párrafo 1 de la resolución 1153 (1998), una suma no superior a 5.256 millones de dólares. Esta disposición permaneció en vigor en virtud de las resoluciones 1210 (1998), 1242 (1999) y 1281 (1999).

e) Mediante su resolución 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad suprimió el límite máximo en dólares y autorizó la venta de cualquier volumen de petróleo del Iraq durante el período de 180 días del mandato. Esta disposición permaneció en vigor en virtud de las resoluciones 1302 (2000), 1330 (2000), 1352 (2001) que prorrogó por 30 días las disposiciones de la resolución 1330 (2000), y 1360 (2001), que prorrogó el período designado por 150 días, 1382 (2001), 1409 (2002), 1443 (2002), que prorrogó hasta el 4 de diciembre de 2002 las disposiciones de la resolución 1409 (2002), y 1447 (2002), que prorrogó el mandato hasta el 3 de junio de 2003. La última venta de petróleo en el marco del programa fue la correspondiente a un envío realizado el 20 de marzo de 2003.

f) El Consejo de Seguridad, en los párrafos 1 y 3 de la resolución 1175 (1998), autorizó a los Estados a permitir la exportación al Iraq del equipo y las partes (“piezas de repuesto”) necesarios para que el Iraq pueda aumentar las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo, en cantidades suficientes para producir la suma establecida en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), y decidió que los fondos de la cuenta de garantía bloqueada producidos en virtud de la resolución 1153 (1998), hasta un total de 300 millones de dólares, se podrían utilizar para sufragar gastos razonables que no sean pagaderos en el Iraq y que deriven directamente de los contratos aprobados por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). En las resoluciones 1293 (2000) y 1302 (2000) se dispuso que se podrían autorizar hasta 600 millones de dólares para permitir a los Estados exportar al Iraq el equipo y las partes necesarias para que el Iraq pueda aumentar las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo. En las resoluciones del Consejo 1330 (2000), 1352 (2001), 1360 (2001), 1382 (2001), 1409 (2002) y 1447 (2002) se mantuvo el límite de 600 millones de dólares.

g) En la resolución 1330 (2000) del Consejo de Seguridad se estableció que se podría destinar hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada para sufragar el costo de la instalación y el mantenimiento, incluidos servicios de capacitación, de equipo y piezas de repuesto para la industria del petróleo.

h) En su resolución 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, el Consejo de Seguridad reconoció que, en vista de las circunstancias excepcionales que imperaban en el Iraq, debían hacerse en el programa ajustes técnicos y transitorios a título excepcional y provisional, y autorizó al Secretario General a mantener esos cambios durante un período de 45 días.

i) En su resolución 1476 (2003), de 24 de abril de 2003, el Consejo de Seguridad decidió que las disposiciones contenidas en el párrafo 4 de la resolución 1472 (2003) permanecerían en vigor hasta el 3 de junio de 2003 y que podría renovarlas.

j) En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que terminase el programa dentro de los seis meses y que transfiriera la responsabilidad de la administración de cualquier actividad restante a la Autoridad Provisional de la Coalición (la Autoridad). El Consejo pidió también que se consolidaran las cuentas establecidas en virtud de lo dispuesto en el apartado a), relativo a las 15 provincias del centro y el sur del Iraq, y en el apartado b), relativo a las tres provincias del norte del Iraq, del párrafo 8 de la resolución 986 (1995).

k) Las ventas de petróleo del Iraq se contabilizan como ingresos en el fondo para actividades humanitarias en el Iraq con arreglo a la fecha del conocimiento de embarque y el valor total del petróleo cargado, según se indica en la factura comercial extendida por el Organismo Estatal de Comercialización del Petróleo. El producto de las ventas de petróleo del Iraq se asigna, al recibirse los depósitos, a otras cuentas establecidas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 986 (1995). No se han registrado ventas de petróleo después del 20 de marzo de 2003.

l) Los fondos procedentes de las ventas de petróleo del Iraq con arreglo a la autorización otorgada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) deben utilizarse para atender a las necesidades humanitarias de la población del Iraq y con los demás

propósitos indicados en el párrafo 8 de esa resolución. En la resolución 1409 (2002), el Consejo de Seguridad autoriza la venta o suministro de artículos o productos, salvo aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991), en lo relativo a bienes y productos militares o a los bienes y productos relacionados con la esfera militar comprendidos en la lista de artículos sujetos a examen (véase S/2002/515) y las modificaciones de ésta que figuran en el anexo A de la resolución 1454 (2002). Los porcentajes utilizados para asignar los ingresos procedentes de las ventas de petróleo son los siguientes:

- i) El 53,034% para financiar la exportación al Iraq de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y materiales y suministros destinados a subvenir necesidades esenciales de la población civil. Mediante la resolución 1302 (2000), el porcentaje se aumentó al 54,034% y mediante la resolución 1330 (2000) se autorizó un nuevo aumento al 59,034%, del cual se debía deducir el pago al que se hace referencia en el apartado vi) *infra*;
- ii) El 13,0% para complementar la distribución por el Gobierno del Iraq de bienes importados proporcionando fondos al Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en el Iraq que actuaba en las tres provincias del norte del Iraq, Arbil, Dahuk y As-Sulaymaniya;
- iii) El 2,215% para sufragar los gastos administrativos y operacionales de las Naciones Unidas;
- iv) El 30,0% al Fondo de Indemnización establecido en virtud de la resolución 705 (1991) del Consejo de Seguridad. En la resolución 1330 (2000), el porcentaje se redujo al 25,0%;
- v) El 0,751% para la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1284 (1999), que sustituyó a la comisión especial establecida en la resolución 687 (1991) del Consejo, para sufragar gastos operacionales;
- vi) Un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días para la cuenta de garantía bloqueada establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), con el fin de sufragar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992). En virtud de la resolución 1284 (1999), el Consejo decidió suspender los pagos a esa cuenta de garantía bloqueada durante un período inicial de seis meses a partir del 17 de diciembre de 1999. En la resolución 1302 (2000) se prorrogó esa suspensión durante un nuevo período de 180 días y la asignación se transfirió a los propósitos que figuran en el apartado i) *supra*. En la resolución 1330 (2000) se restableció la asignación de un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días a partir del 6 de diciembre de 2000.
- m) Independientemente de los períodos autorizados para la venta de petróleo del Iraq en las resoluciones del Consejo de Seguridad, los estados financieros I, II y III (cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas) se preparan cada seis meses.
- n) En los estados financieros I, II y III (cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas), se incluye información detallada sobre las actividades humanitarias, así como los gastos administrativos y operacionales conexos, efectuadas con arreglo a la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. Desde

que se inició el programa en diciembre de 1996 hasta mediados de 2000, los gastos de ejecución relacionados con gastos efectivos realizados por organismos en actividades vinculadas con la compra de artículos humanitarios para el norte del Iraq se imputaron a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, y los gastos de apoyo a los programas relacionados con gastos efectivos administrativos y operacionales se imputaron a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2000, siguiendo las recomendaciones de la Junta de Auditores y teniendo en cuenta el aumento de los fondos disponibles en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”, la Secretaría decidió imputar todos los gastos de ejecución y de apoyo a los programas a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2002, la Secretaría volvió a la práctica anterior, según la cual los gastos directos de ejecución del programa en el norte del país se imputaban a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”. Esa decisión obedecía a la necesidad de armonizar las imputaciones, independientemente de si la labor corría a cargo del propio organismo o se subcontractaba. En 2003, cuando los organismos empezaron a ejecutar diversos aspectos del programa en el sur y el centro del Iraq, esos gastos de ejecución se imputaron también a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, de conformidad con la decisión de 2002.

o) Los estados financieros del Fondo de Indemnización (véase el apartado iv) del párrafo l) *supra*) figuran en un volumen distinto de los estados financieros de las Naciones Unidas.

p) Los gastos efectuados en el bienio 2008-2009 en suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos celebrados en ejercicios anteriores.

## **Nota 2**

### **Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas**

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas aprobados por la Asamblea General, las normas formuladas por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen plenamente en cuenta las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Las Naciones Unidas se ajustan a la Norma Internacional de Contabilidad núm. 1, “Presentación de estados financieros”, relativa a la divulgación de las prácticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según se indica a continuación:

i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a premisas contables fundamentales, no se exige la divulgación de tales premisas. En cambio, si no se sigue una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, junto con las razones del caso (véase la nota 3 a));

ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las prácticas de contabilidad;

iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las prácticas de contabilidad importantes que se hayan utilizado;

iv) La divulgación de las prácticas de contabilidad importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las prácticas deben consignarse en un solo lugar;

v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio anterior;

vi) Debe divulgarse cualquier cambio introducido en una práctica de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso o que pueda repercutir significativamente en ejercicios siguientes, junto con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe divulgarse y cuantificarse.

b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.

c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca un período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.

d) Los ingresos, los gastos, el activo y el pasivo se contabilizan en general sobre la base de valores devengados.

e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción, y para ello se utilizan los tipos de cambio establecidos por las Naciones Unidas. Con respecto a esas monedas, los estados financieros reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones, las contribuciones prometidas aún no recibidas y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas que estén vigentes en la fecha de los estados. Si la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporciona una valoración que difiere apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se incluirá una nota de pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se ajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) El estado resumido de la corriente de efectivo se basa en el método indirecto de los estados de las corrientes de efectivo a que se hace referencia en las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

h) Los estados financieros de la Organización se presentan, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad, al Comité de Alto Nivel sobre Gestión.

i) Ingresos:

i) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes se contabilizan como ingresos, con arreglo a su promesa escrita de hacer contribuciones en efectivo en fechas concretas del ejercicio económico en curso. Las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se consignan en una nota a los estados financieros;

ii) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

iii) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a éste;

iv) Los ingresos por servicios prestados incluyen las sumas cargadas por concepto de sueldos del personal y otros gastos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

v) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias, los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables y los ingresos devengados por inversiones en la cuenta mancomunada. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas no realizadas en cifras netas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones. Los ingresos devengados por inversiones y los gastos relacionados con la gestión de las inversiones en la cuenta mancomunada se asignan a los fondos participantes. Los ingresos por concepto de intereses están disponibles a efectos de habilitación de créditos cada seis meses;

vi) Las ganancias o pérdidas netas por fluctuaciones monetarias no relacionadas con obligaciones del año en curso se acumulan cada seis meses. A partir del 1° de enero de 2002, el monto neto se asienta como ingresos o gastos cada seis meses en los estados financieros;

vii) Los ingresos varios incluyen ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o excedentes, el reintegro de gastos atribuidos a ejercicios anteriores, la liquidación de reclamaciones de indemnización, los fondos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

viii) Los ingresos para períodos financieros futuros no se registran en el período financiero en curso y se contabilizan como ingresos diferidos con arreglo al apartado iii) del párrafo 1) *infra*.

## j) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a consignaciones autorizadas o autorizaciones para contraer obligaciones. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos. Los gastos incluyen también ajustes cambiarios resultantes de la revalorización de obligaciones del período en curso;

ii) Los gastos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del período en que se adquieren y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo inicial;

iii) Los gastos correspondientes a ejercicios económicos futuros no se imputan al ejercicio económico en curso y se consignan como cargos diferidos, como se indica en el apartado vi) del párrafo k) *infra*.

## k) Activos:

i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas de pie de página de los estados financieros;

iii) La cuenta mancomunada incluye las partes del efectivo y los depósitos a plazo, las inversiones a corto plazo y a largo plazo y los intereses devengados, correspondientes a los fondos participantes, que administra la cuenta. Las inversiones de la cuenta son similares. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. La parte de la cuenta mancomunada correspondiente a cada fondo se presenta por separado en los estados de los fondos participantes y su composición y el valor de mercado de sus inversiones se indica en notas de pie de página de los estados financieros pertinentes;

iv) Los saldos entre fondos reflejan transacciones entre fondos y se incluyen en las sumas por pagar al Fondo General de las Naciones Unidas o adeudadas por éste. Los saldos entre fondos también reflejan transacciones directas con otras cuentas de garantía bloqueadas y con el Fondo General de las Naciones Unidas. Los saldos entre fondos se liquidan periódicamente según la disponibilidad de efectivo;

v) No se hacen reservas en previsión de demoras en la recepción de saldos por cobrar;

vi) Los cargos diferidos normalmente abarcan las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que se contabilizarán como gastos en un ejercicio posterior. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios futuros,

de conformidad con la regla 106.7 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vii) Para fines de balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación presuntamente correspondiente al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene como cuentas por cobrar adeudadas por el funcionario hasta que éste presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación; en ese momento, se imputan a las cuentas presupuestarias correspondientes y el anticipo se cancela;

viii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de capital se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. El mobiliario, el equipo, otros bienes no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúa la compra. El valor de los bienes no fungibles se indica en las notas a los estados financieros.

l) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas para gastos operacionales incluyen las reservas para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación, que figuran en partidas separadas en los estados financieros. Las reservas para gastos operacionales se incluyen en los estados financieros en los totales de “reservas y saldos de los fondos”;

ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a ejercicios futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

iii) Los ingresos diferidos incluyen los otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;

iv) Los compromisos contraídos por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Desde el 1° de enero de 2000, las obligaciones por liquidar correspondientes a la cuenta de garantía bloqueada para las actividades humanitarias en el Iraq siguen siendo válidas hasta la terminación del proyecto. Todas las demás obligaciones siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al fin del bienio al que se refieren;

v) El pasivo eventual, de haberlo, se consigna en notas de pie de página de los estados financieros correspondientes;

vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento e incapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un fondo de prestaciones definidas capitalizado. Las obligaciones financieras de la Organización con respecto a la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea General, así como de la parte que le corresponda de todo déficit actuarial que haya que pagar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Este déficit actuarial sólo deberá pagarse si la Asamblea General ha invocado el artículo 26, después de haber determinado que dicho

pago es necesario, sobre la base de una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la evaluación. A la fecha de la preparación del presente informe, la Asamblea General no había invocado ese artículo.

### Nota 3

#### **Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992) y 1284 (1999) (estados financieros I, II y III)**

a) Puesto que las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas se hallan en proceso de liquidación (véase la nota 7 *infra*), no se sigue la premisa de empresa en marcha y los estados financieros se presentan de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, que quizá requiera enajenar activos y cancelar obligaciones fuera del curso normal de las operaciones. Al 31 de diciembre de 2008, las cuentas de garantía bloqueadas no tenían activos ni pasivos que requirieran un ajuste para su valoración o clasificación con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación.

b) En los estados financieros I, II y III se incluyen las cuentas de garantía bloqueadas establecidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) para sufragar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992), y la cuenta especial establecida en virtud de las resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999). La cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de las resoluciones 706 (1991), 712 (1991) y 778 (1992) devolvió todos los fondos en 2003. En consecuencia, no hay transacción que deba comunicarse respecto de esta cuenta de garantía bloqueada.

c) Las cuentas de garantía bloqueadas administradas por el Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) comprendían los fondos del Iraq procedentes de la venta de petróleo que debían utilizarse para sufragar los pagos de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, todos los gastos de ejecución de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), la totalidad de los gastos que representara para las Naciones Unidas la tarea de facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la mitad de los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera y los gastos efectuados por las Naciones Unidas para aplicar la resolución 706 (1991) y para realizar otras actividades humanitarias necesarias en el Iraq:

i) Al negarse el Iraq a vender petróleo con arreglo a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991), el 2 de octubre de 1992 el Consejo aprobó la resolución 778 (1992) como medio alternativo de proporcionar fondos con los fines señalados. Los Estados donde hubiera productos derivados del petróleo de propiedad del Iraq o los Estados donde hubiera fondos del Gobierno del Iraq correspondientes al producto de la venta de petróleo, pagados por el comprador después del 6 de agosto de 1990, debían transferir todos esos fondos o una parte de ellos a Las cuentas de garantía bloqueadas. Además, en la resolución 778 (1992) el Consejo instó a los Estados a que aportaran fondos de otras fuentes a la cuenta de garantía bloqueada. Todos los fondos transferidos o aportados a la cuenta de garantía bloqueada con arreglo a las disposiciones de la resolución 778 (1992) debían

volverse a transferir a las cuentas de los Estados de donde provinieran los fondos, junto con los intereses aplicables, desde el momento en que se produjeran las exportaciones de petróleo con arreglo al sistema previsto en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) y la cuenta de garantía bloqueada recibiera los fondos procedentes de las ventas. Las exportaciones de petróleo del Iraq se iniciaron en diciembre de 1996, y en enero de 1997 la cuenta de garantía bloqueada empezó a recibir fondos procedentes de las ventas, que se volvieron a transferir a las cuentas de los Estados que habían proporcionado los fondos originales a la cuenta de garantía bloqueada;

ii) En diciembre de 1999, en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, se suspendieron los pagos a la cuenta de garantía bloqueada procedentes de la venta de petróleo. La suspensión, que se prorrogó otros 180 días mediante la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, fue levantada por la resolución 1330 (2000) en diciembre de 2000;

iii) En mayo de 2003, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1483 (2003), pidió que el Secretario General restableciera los fondos que habían proporcionado los Estados Miembros conforme a la resolución 778 (1992). Todos esos fondos fueron devueltos en junio de 2003.

d) El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), pidió al Secretario General que realizara determinadas tareas en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait. Los gastos derivados de esas actividades debían considerarse como un anticipo a la espera de que la Organización recibiera los pagos del Iraq relacionados con determinadas actividades y los pagos que hicieran el Iraq y Kuwait conjuntamente en relación con los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera:

i) Desde la aprobación de la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad, los gastos señalados quedaron cubiertos por las transferencias de la cuenta de garantía bloqueada. Además, los gastos de la Comisión Especial se sufragaban mediante transferencias de la cuenta de garantía bloqueada como se dispone en la resolución 986 (1995) del Consejo;

ii) El Consejo de Seguridad, por resolución 1284 (1999), decidió establecer la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC). Las funciones encomendadas a la Comisión Especial fueron asumidas por la UNMOVIC;

iii) En sus resoluciones 1483 (2003) y 1546 (2004), el Consejo de Seguridad reafirmó su intención de volver a examinar el mandato de la UNMOVIC;

iv) Mediante su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC y pidió al Secretario General que transfiriera todos los fondos restantes no comprometidos al Gobierno del Iraq en un plazo de tres meses, después de devolver a los Estados Miembros, a petición de éstos, las aportaciones que hubiesen realizado con arreglo al párrafo 4 de la resolución 699 (1991).

**Nota 4****Comité de Investigación Independiente sobre los gastos del programa de las Naciones Unidas “petróleo por alimentos”**

a) En abril de 2004, el Secretario General nombró a los integrantes del Comité de Investigación Independiente para que investigaran la administración y gestión del programa “petróleo por alimentos” desde su creación hasta que se transfirió a la Autoridad Provisional de la Coalición, incluidas las denuncias de fraude y corrupción por parte de funcionarios, personal y agentes de las Naciones Unidas, así como de contratistas, incluidas las entidades que habían concertado contratos con las Naciones Unidas o con el Iraq en el marco de ese programa. En su resolución 1538 (2004), de 21 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción esta investigación. El Comité de Investigación Independiente finalizó su investigación el 27 de octubre de 2005 y publicó su informe final.

b) El Comité de Investigación Independiente concluyó sus actividades con efecto al 1° de enero de 2007, y se estableció la Oficina del Comité de Investigación Independiente por un período provisional de dos años como parte de la Secretaría. La labor de la Oficina la lleva a cabo el representante designado por los ex miembros del Comité y las personas que éste ha designado. En septiembre de 2008, el Secretario General aprobó la recomendación del representante de la Oficina del Comité de Investigación Independiente y prorrogó el mandato de la Oficina hasta el 31 de diciembre de 2010.

c) Los gastos del Comité de Investigación Independiente se sufragaron con fondos asignados para gastos administrativos y operacionales del programa. Los gastos del período de 12 meses del bienio 2008-2009 terminado el 31 de diciembre de 2008 fueron los siguientes:

(En miles de dólares EE.UU.)

Sueldos	186
Locales	35
Suministros y servicios diversos	143
<b>Total</b>	<b>364</b>

**Nota 5****Reservas operacionales***Cuenta “actividades humanitarias en el Iraq”*

a) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva operacional de 126.660.000 dólares en la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq” para asegurar que hubiera fondos suficientes para resolver satisfactoriamente todas las cuestiones restantes en relación con las cartas de crédito pendientes. Por carta de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510), el Secretario General recordó que las Naciones Unidas no tenían compensaciones del Gobierno del Iraq por los fondos que se habían transferido hasta la fecha al Fondo de Desarrollo para el Iraq, e informó al Consejo de Seguridad que hasta que se resolvieran las reclamaciones de los proveedores, y de no haber objeción del Consejo, se mantendría en reserva la suma de 187 millones de dólares para cubrir cualesquiera reclamaciones no

previstas de los proveedores. Por carta de fecha 11 de agosto de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de los arreglos propuestos, y se había establecido una reserva operacional de 187 millones de dólares.

*Cuenta “gastos administrativos y operacionales”*

b) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva operacional de 21.132.192 dólares en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales” para sufragar los gastos previstos del Comité de Investigación Independiente y los gastos administrativos de las cuentas de garantía bloqueadas hasta que se concluyeran todos los aspectos del programa. Los cambios en la reserva desde su establecimiento se resumen en el cuadro siguiente:

(En miles de dólares EE.UU.)

Reserva operacional al 31 de diciembre de 2005		21 132
Utilización de la reserva del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007	(6 368)	
Transferencia de excedentes acumulados	9 670	3 302
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2007</b>		<b>24 434</b>
Utilización de la reserva del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008		(2 718)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2008</b>		<b>21 716</b>
Composición de la reserva:		
Reserva para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación		2 495 <sup>a</sup>
Otras reservas		19 221
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2008</b>		<b>21 716</b>

<sup>a</sup> Las reservas para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación comprenden 97.711 dólares para días de vacaciones no utilizados, 197.062 dólares para prestaciones de repatriación y 2.200.000 dólares para prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio.

*Cuenta “vigilancia, verificación e inspección”*

c) El 30 de junio de 2007, se estableció una reserva operacional de 35.958.863 dólares en la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” para sufragar los gastos de liquidación estimados para la UNMOVIC, incluidos la liquidación de las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, los gastos de archivo y los gastos relacionados con el personal. Los gastos relacionados con el personal incluyen el pasivo acumulado por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación. Los cambios en la reserva desde su establecimiento se resumen en el cuadro siguiente:

(En miles de dólares EE.UU.)

Reserva operacional al 30 de junio de 2007		35 959
Utilización de la reserva del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007	(30 507)	
Transferencia a excedentes acumulados	( 2 463)	(32 970)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2007</b>		<b>2 989</b>
Utilización de la reserva del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008		(1 616)
<b>Reservas operacionales al 31 de diciembre de 2008</b>		<b>1 373</b>
Composición de la reserva:		
Reservas para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación		51 <sup>a</sup>
Otras reservas		1 322
<b>Reservas operacionales al 31 de diciembre de 2008</b>		<b>1 373</b>

<sup>a</sup> Las reservas para prestaciones por terminación del servicio comprenden 4.189 dólares para días de vacaciones no utilizados y 46.368 dólares para prestaciones de repatriación.

d) El pasivo eventual que se describe en la nota 8 se sufragará, en la medida necesaria, con cargo a las reservas operacionales del programa.

## Nota 6

### Bienes no fungibles

De conformidad con las políticas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se imputan a la consignación corriente el año de la compra. Los bienes no fungibles, valuados a su costo inicial y de acuerdo con el inventario acumulado, se indican a continuación (en miles de dólares EE.UU.):

	2008	2006
UNMOVIC	1 194	10 763
Organismos <sup>a</sup>	959	1 181
Comité de Investigación Independiente	290	630

<sup>a</sup> Debido a la situación imperante en el Iraq, no fue posible determinar plenamente el valor de los bienes no fungibles en el Iraq al 31 de diciembre de 2008.

## Nota 7

### Funcionamiento futuro de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995) y 1284 (1999)

a) En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad prorrogó el ejercicio de las funciones del Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo 1472 (2003) y 1476 (2003) por un período de seis meses. El Consejo pidió al Secretario General que pusiera término, con la mejor relación costo-eficacia posible, al funcionamiento del programa, tanto en la Sede

como sobre el terreno, a más tardar el 21 de noviembre de 2003, y que transfiriera la responsabilidad de la administración de toda actividad restante en virtud del programa a la Autoridad Provisional de la Coalición.

b) Así pues, en las tres provincias del norte del Iraq donde los organismos de las Naciones Unidas estaban ejecutando el programa, los contratos concertados por los organismos se transfirieron a la Autoridad. De modo similar, en las 15 provincias del centro y el sur del Iraq donde, tras el estallido de las hostilidades, se había asignado a los organismos la responsabilidad respecto de las actividades de adquisición anteriormente realizadas por el Gobierno del Iraq, se transfirieron a la Autoridad los contratos inacabados.

c) El Consejo de Seguridad, en su resolución 1546 (2004), decidió que, en relación con la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían los derechos, las funciones y las obligaciones del programa que habían sido transferidas a la Autoridad, incluidas las funciones operativas del programa y las obligaciones contraídas por la Autoridad en relación con esas funciones, así como la de asegurarse de que hubiera una confirmación autenticada independiente de la entrega de los bienes, y decidió además que, tras un período de transición de 120 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían la responsabilidad de certificar la entrega de bienes en virtud de los contratos cuya prioridad se hubiera establecido previamente y que dicha certificación constituiría la confirmación autenticada independiente necesaria para liberar los fondos correspondientes a esos contratos, con las consultas que procedieran para que esas disposiciones se aplicaran sin tropiezos.

d) Al 31 de marzo de 2009 proseguía la liquidación del programa. Todas las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad no se había establecido de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad se habían cancelado, excepto aquellas cuyas cartas de crédito no hubieran vencido. Las obligaciones relacionadas con contratos cuya prioridad se había establecido se han mantenido como obligaciones del programa, y las cartas de crédito correspondientes no se han cancelado.

En sus cartas de fecha 8 de agosto de 2005 (S/2005/535), 17 de octubre de 2005 (S/2005/656), 19 de diciembre de 2005 (S/2005/807), 10 de julio de 2006 (S/2006/510), 8 de diciembre de 2006 (S/2007/46), 27 de marzo de 2007 (S/2007/241), 9 de abril de 2007, 25 de julio de 2007 (S/2007/476), 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), 9 de mayo de 2008 (S/2008/318) y 25 de julio de 2008 (S/2008/492), el Secretario General había mantenido informado al Consejo de Seguridad de las disposiciones de liquidación de las cartas de crédito pendientes, y de las demoras a ese respecto.

En una carta de fecha 29 de febrero de 2008 (S/2008/140) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo pidieron al Grupo de Trabajo integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno del Iraq, el Banco Central del Iraq y la Secretaría, que continuara sus esfuerzos para resolver todas las cuestiones pendientes y pidió un nuevo informe detallado a más tardar el 15 de marzo de 2008. Tras la recomendación hecha por el Secretario General en su carta de 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), el Grupo de Trabajo examinó la situación a principios de mayo de 2008 y el Secretario General presentó el informe sobre los progresos el 9 de

mayo de 2008 (véase S/2008/318). En una carta de fecha 23 de mayo de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo pidieron al Grupo de Trabajo que volviera a reunirse en junio de 2008 para que le presentara un informe actualizado en julio de 2008. El Grupo de Trabajo celebró una reunión del 27 al 30 de junio de 2008 para abordar y resolver cuestiones pendientes.

El Secretario General, en su carta de fecha 25 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2008/492), presentó sus recomendaciones y el informe de la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en junio de 2008. En el contexto de la reunión del Grupo de Trabajo, el Gobierno del Iraq pidió la cancelación de otras 53 cartas de crédito. La Secretaría examinó todos los expedientes relativos a esas cartas de crédito y canceló 49 que no tenían reclamaciones de entrega pendientes. Al 31 de diciembre de 2008, el número de cartas de crédito pendientes se había reducido a 95.

e) El Consejo de Seguridad, en su resolución 1762 (2007), dio por terminado el mandato de la UNMOVIC, tras lo cual se estableció una reserva operacional para sufragar los gastos de liquidación (véase la nota 5). Los fondos no comprometidos por valor de 25.104.523 dólares se transfirieron al Fondo de Desarrollo para el Iraq el 28 de septiembre de 2007, y otras sumas de 875.285 dólares y 2.548.000 dólares se transfirieron el 28 de febrero de 2008 y el 9 de diciembre de 2008, respectivamente.

f) Desde que se aprobó la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad y hasta el 31 de diciembre de 2008 se ha transferido al Fondo de Desarrollo para el Iraq una suma total de 10.420 millones de dólares. Esa suma incluye 5.859.322 dólares transferidos durante el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2008. Los fondos restantes que quedan se transferirán al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1483 (2003) y 1546 (2004) y las instrucciones que pudiera dar el Consejo.

## **Nota 8**

### **Pasivo eventual**

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, como parte del proceso de liquidación, todas las reclamaciones y controversias de las Naciones Unidas o sus organismos con terceros surgidas en la realización de las actividades del programa deben transferirse al Gobierno del Iraq, como sucesor de la Autoridad, en el que recaerá la responsabilidad al respecto. Podría haber circunstancias en que esa transferencia no fuera posible, en cuyo caso toda obligación y gastos conexos deberán ser sufragados con cargo a la reserva operacional del programa (véase la nota 5). Dicho pasivo eventual incluye una reclamación de 4,6 millones de dólares, actualmente sometida al arbitraje de uno de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que participaron en la ejecución del programa.